



Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

REG. CAACH N° 217, 26.04.2013
Aranceles - Aladi 35-3

Son 2 páginas

OF. CIRCULAR N° 00000107

Mat.: ECUADOR. Baja de firma habilitada para emitir certificado de origen.

REF.: OF. Pub N° 2383 de la Jefa de Departamento Certificación y Verificación de Origen de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 23.04.2013

ADJ.: Documento ALADI/CR/di 3704.

Valparaíso, 26 ABR 2013


De: Jefa Departamento Técnico

A: Señores (as)
Subdirector de Fiscalización
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas

1. Mediante oficio de la referencia, la Jefa del Departamento Certificación y Verificación de Origen, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documento ALADI/CR/di 3704, que informa la baja a partir del 16 de Abril del 2013, de funcionario que se indica, para firmar Certificados de Origen en representación de **ECUADOR**.
2. Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjunta documento señalado.

Saluda atentamente a usted,


Gioconda Jofré Pavéz
Jefa Departamento Técnico


FRL/bbs.
25.04.2013
CC
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA



Condell 1530
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134543



Comité de Representantes

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 3704
Representación del Ecuador
1° de abril de 2013

**FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN**

Cese de funcionario

Montevideo, 26 de marzo de 2013

N° 4-3-27/ALADI/2013

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI, en ocasión de comunicarle que el señor Wilson Fernando Ugarte Calero, ex funcionario de la Cámara de Comercio de Huaquillas ha sido inhabilitado para expedir certificados de origen de las exportaciones ecuatorianas.

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI el testimonio de su consideración más distinguida.

A la Secretaría General de la ALADI
Presente.

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 16 de abril de 2013.

Los regímenes de origen del Acuerdo Regional N° 2 y del AAP.R N° 29 (Ec/Me) establecen plazos diferentes.